

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2015 – 00708 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. En firme como se encuentra la providencia adiada 19 de febrero de 2020 y teniendo en cuenta que la nulidad decretada dentro del presente asunto tan sólo comprende las actuaciones adelantadas en relación con la demandada María Yolanda Bajaras de Perilla (Q.E.P.D.), **por secretaría contabilícese el termino allí concedido a la parte actora para subsanar la demanda.**
2. Previo a reconocer personería al Dr. CARLOS ANDRES ALONSO ALVARADO, como apoderado del señor Luis Enrique Benavidez Velásquez, quien aduce la calidad de cónyuge de la demandante fallecida, habrá de acreditarse la misma a través de documento idóneo.
3. Previo a decidir en relación con la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte actora, habrá de acreditarse que la misma le fue comunicada a dicho extremo procesal conforme lo prevé el artículo 76 del C.G.P., advirtiendo que hasta tanto se cumpla lo aquí requerido el profesional del derecho debe ejercer su representación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 17 de enero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09f5c3cf407d5be199667c33aed0ad45c950a8ba6e4701d9e0bde1c94734ba5**

Documento generado en 16/01/2023 07:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>